

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Once de Junio de Dos Mil Veinte

Por no satisfacerse la exigencia contenida en el numeral 2° del artículo 315 del CGP, ésta dependencia judicial se abstiene de acceder a lo pretendido por el abogado Leonardo Roa Ortega.

Como consecuencia de lo anterior y en el evento de persistir en lo pretendido, satisfaga la exigencia legal ya mencionada.

Notifíquese,

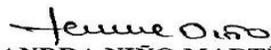


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2018-475

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número E-001 de fecha JUNIO 12 DE 2020.



YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTÍNEZ
Secretaria